

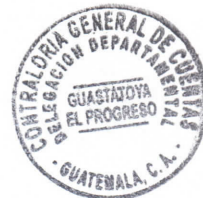


MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA

DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS CONCEJO MUNICIPAL



Nº

0969

ACTA NUMERO TRECE GUIÓN DOS MIL DIECIOCHO (13-2018).-

En la ciudad de Guastatoya, Departamento de El Progreso, cuando son las diecisiete horas, del día **DOCE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO**, reunidos en el lugar que ocupa el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, ubicado en la planta baja del Edificio Municipal, contando con la presencia del Licenciado **JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO, Alcalde Municipal**, y con la asistencia de los señores: **KAREN LISSETTE TRABANINO SABÁN, ALVARO ANTONIO ORELLANA ORELLANA** Síndico Primero y Segundo respectivamente, **NERY ROLANDO ARCHILA ORELLANA**, Licenciado **GUILLERMO ENRIQUE ESTRADA RAMIREZ, EDWING OSVALDO LOPEZ GARCIA, JEREMÍAS HERRERA VÉLIZ**, Concejales del Primero al Cuarto respectivamente; y la Licenciada, Abogada y Notaria, **ELENA ERMELY CALDERÓN FAJARDO**, Secretaria Municipal, que autoriza y certifica para hacer constar lo siguiente. **PRIMERO:** El señor Alcalde Municipal les da la cordial bienvenida, declarando abierta la sesión, y manifiesta que los convoco a la sesión de carácter **ORDINARIO**, para conocer y deliberar de conformidad con la agenda del diario de sesiones ordinarias el que queda aprobado. **SEGUNDO:** el Concejo Municipal da lugar a la representante de la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia –Segeplan- de la delegación departamental de El Progreso para hacer la presentación sobre la propuesta de la actualización del Plan de Desarrollo Municipal y el proceso articulado con el enfoque de Ordenamiento Territorial; explica que anteriormente las metodologías se implementaban por separado y ahora la nueva propuesta es articular ambas dando como resultado el Plan de Desarrollo Municipal y Ordenamiento Territorial el cual se realizará de acuerdo a la guía y asesoría metodológica de Segeplan así como con el apoyo y acompañamiento de la Empresa Cementos Progreso S.A.. Presenta el esquema metodológico de Planificación y Ordenamiento Territorial dando a conocer las fases y cada una de las etapas a ejecutar, así como también los tiempos establecidos para culminar el proceso el cual se llevará a cabo durante 2018, para lo cual se deberá como primer paso de la metodología: la designación del enlace político y técnico quienes deberán ser un miembro del Concejo Municipal y un técnico de la municipalidad, los cuales liderarán el proceso y conformarán la mesa técnica con quienes se realizarán todos los talleres participativos y reuniones técnicas, misma que deberá ser integrada tanto por el componente político y técnico así como del componente ampliado quien validará, propondrá y legitimará el proceso. Por lo que el honorable Concejo municipal deberá acordar impulsar y dar inicio a la actualización y elaboración PDM-OT: Al respecto el Honorable Concejo municipal de conformidad con lo que para el efecto establece el decreto 12-2002 Código Municipal el cual establece en su *Artículo 3 Autonomía y el Artículo 4 Formas de ordenamiento territorial*, que el gobierno local debe atender los servicios públicos, el ordenamiento territorial y sus formas, su fortalecimiento económico y la emisión de sus ordenanzas y reglamentos. Además establece la obligatoriedad de las municipalidades de formular, ejecutar y aprobar planes de ordenamiento territorial y desarrollo integral, que incluya los usos del suelo, según el *Artículo 142*.



MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA

DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS CONCEJO MUNICIPAL



Nº

0970

Formulación y ejecución de planes, el Artículo 143. Planes y usos del suelo y el Artículo 144. Aprobación de los planes.

ACUERDA:

- I) Aprobar y dar inicio a la actualización del Plan de Desarrollo Municipal y Ordenamiento Territorial del municipio de Guastatoya, El Progreso.
- II) Que los señores: **Edgar Anibal Chávez Palencia; Licenciada Karen Lissette Trabanino Sabán**, sean los enlaces técnicos y políticos y que conformarán y presidirán la mesa técnica para la elaboración de dicho Plan, pudiendo ser asistidos y acompañados por los miembros del Concejo Municipal que se dispongan.
- III) Que el secretario municipal certifique el presente el Acuerdo Municipal y se emita para sus demás efectos.
- IV) El presente acuerdo municipal sufre sus efectos inmediatamente.

TERCERO: Se tiene a la vista para resolver el expediente presentado por **EDWIN DE LEON RALDA**, de conformidad con los siguientes ANTECEDENTE: a) de conformidad con el punto QUINTO, el acta 4-2018 de fecha doce de enero de dos mil dieciocho, el Concejo Municipal, conoció la Petición del señor Edwin de León Ralda, por medio de la cual solicitada adjudicación de fracción de bien inmueble municipal, resolviendo el Concejo Municipal, remitirlo al Asesor Jurídico para que emita la opinión jurídica, relacionado con los documentos con los cuales el señor Edwin de León Ralda acredita la posesión en referencia... b). El Asesor Jurídico con fecha uno de febrero de dos mil dieciocho, emite la opinión jurídica estableciendo que *...Al darle lectura a la copia simple de la escritura pública número uno, ...se puede advertir que, las señora Alba Argentina Pinzón de León de Alpírez (sic) y Edith Amelia Pinzón de León, indican que son poseedoras del bien inmueble el cual fue adquirido por su abuelo el señor Cruz de León único apellido y que posteriormente pasó dicha posesión a sus diez hijos, incluida su señora madre Teofila de León Almazán, siendo que al fallecer el señor Cruz de León único apellido, le sucedieron su diez hijos, incluida su señora madre, indicando que es la tercera generación que posee el bien inmueble y resalta en especial que ellas indican que se hizo una división del bien inmueble de común acuerdo y los bajo los estrictos procedimientos legales. Sin embargo, al realizar la documentación que se acompaña, se entrega una fotocopia legalizada de un acta notarial, de fecha siete de marzo del año dos mil diez, autorizada por el notario Víctor Norberto Orellana Tellez, en donde comparecen varias persona, incluidas las señora Alba Argentina Pinzón de León de Alpírez (sic) y Edith Amelia Pinzón de León, y se lee en la cláusula segunda, se lee "SIGUEN MANIFESTANDO LOS COMPARECIENTES QUE PARA DICHO EFECTO DEL SORTEO ENTRE LOS HEREDEROS FUERON CITADOS TAMBIÉN..." es decir que se atribuyen la calidad de herederos, sin existir en la documentación que acompañan o descripción en el acta notarial, por parte del notario, el auto de declaratoria de herederos que emitió el órgano jurisdiccional competente o en su defecto el notario ante quien se siguiera el proceso, con el que se acredite tal calidad, sin embargo sorprende que en la escritura pública a la que ya se hizo referencia, se indique que la distribución del bien inmueble se hizo bajo los estrictos procedimientos legales, pues no consta que se haya indilgado proceso judicial o en jurisdicción voluntaria de un procedimiento sucesorio ya sea testamentario o intestado del señor Cruz de León único apellido, o de la señora Teofila de León Almazán*



MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA

DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS CONCEJO MUNICIPAL



Nº 0971

de alguno de sus hermanos. Por lo que, de acuerdo a lo que para el efecto establece el principio de juridicidad en la administración pública, la petición del señor Edwin de León Ralda, no puede aceptarse por parte del concejo municipal, toda vez que la forma en que acredita los derechos de posesión que le asisten sobre el bien inmueble solicitado no reúne las condiciones legales para considerar que la posesión que asiste es legal o legítima, pues al no existir ninguno de los dos procedimientos que establece nuestro ordenamiento sustantivo civil en materia de sucesión, el acto administrativo de ser afirmativo, lesionaría gravemente el derecho de un tercero que pueda realizar la reclamación alguna sobre el bien inmueble. - El Concejo Municipal **CONSIDERANDO:** Que el artículo 917 del Código Civil establece "La sucesión por causa de muerte se realiza por voluntad de la persona manifiesta en testamento y a falta de éste, por disposición de ley. La primera se llama testamentaria y la segunda intestada, comprendiendo en uno y otro caso, todos los bienes, derechos y obligaciones que no se extinguen por la muerte. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 35 del Código Municipal y sus reformas, establece que son atribuciones del Concejo Municipal: a) La iniciativa, deliberación y decisión de los asuntos municipales; ...d) el control y fiscalización de los distintos actos del gobierno municipal y de su administración. **POR TANTO:** Con fundamento en lo considerado por unanimidad de votos **ACUERDA: a) NO ACCEDER** a lo solicitado por el señor **EDWIN DE LEON RALDA**, en el sentido que la documentación que acompaña como título, con el cual acredita la posesión no reúne las condiciones legales para considerar que la posesión que le asiste es legal o legítima, pues al no existir los procedimientos que establece nuestro ordenamiento sustantivo civil en materia de sucesión, el acto administrativo de ser afirmativo, lesionaría gravemente el derecho de un tercero con igual o mejor derecho sobre el bien inmueble relacionado. **b)** Notifíquese. **CUARTO:** Se tiene a la vista el oficio remitido por Edgar Anibal Chávez Palencia, de la OGAMA, Walter Orellana, Jefe de Mantenimiento de la Municipalidad, y Tulio Rafael Pellecer Aldana, Director de la DMP, en la cual hacen constar que los desechos sólidos generados en el municipio de Guastatoya, asciende a la cantidad de 1,099.76 toneladas a la semana, como consecuencia solicitan el aval para la confirmación del informe presentado. El Concejo Municipal, con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE:** I) Se tiene por recibido el informe presentado. II). se otorga el **AVAL MUNICIPAL**, haciéndose constar que el municipio de Guastatoya, del departamento de El Progreso, genera a la semana la cantidad de 1,099.76 toneladas de desechos sólidos. III). Transcríbase a donde corresponde para los efectos consiguientes. **QUINTO:** Se tiene a la vista el expediente administrativo de los señores Arnoldo de León, Saúl Beltetón Herrera y Byron Martín Lima Marroquín, relacionado con la construcción de bóvedas en el cementerio municipal de Guastatoya, consecuentemente la Secretaría Municipal presenta en forma sucinta de los antecedentes del caso, en consecuencia el Concejo Municipal, analiza dichos antecedentes, y con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, por unanimidad **RESUELVE:** I) Estar enterados del contenido del expediente relacionado. II). Remitir al Asesor Jurídico Municipal, Licenciado Fredy Gilberto Estrada Saavedra, para que realice la **OPINION JURIDICA**, en el sentido de la forma a resolver en el presente



MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA

DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS CONCEJO MUNICIPAL



Nº

0972

asunto; para el efecto se otorga un plazo de tres (3), días contados a partir del día siguiente de la notificación, para la presentación de la opinión requerida. III) Notifíquese. **SEXTO:** El Honorable Concejo Municipal en pleno, tienen el conocimiento de la petición realizada por el Jefe de Aguas y Drenajes de ésta Municipalidad, quien manifiesta que compareció al área donde se encuentran los pozos y bombeos de Agua potable que se encuentran dentro de las instalaciones del CUNPROGRESO de la Universidad de San Carlos de Guatemala, dichos pozos suministran el servicio a la Aldea Casas Viejas; consecuentemente existen malos entendidos con los guardianes de dicho centro aduciendo que es propiedad de Universidad de San Carlos, en consecuencia no pueden ingresar en forma libre.

Continúa manifestando que si el ingreso es vedado, no se le pueden hacer los servicios necesarios a las bombas y pozos, lo que se considera un peligro para la comunidad de aldea Casas Viejas, porque no se le suministraría el vital servicio del agua potable.

El Concejo Municipal

CONSIDERANDO

Que el ocho de junio de dos mil nueve, de conformidad con el punto SEGUNDO del acta 23-2009, del libro 52 de sesiones ordinarias, el Honorable Concejo Municipal, Acordó, conceder el plazo de dos años, contados a partir del momento de la autorización de la escritura pública de donación, para iniciar los trabajos de construcción del CENTRO REGIONAL UNIVERSITARIO DEL DEPARTAMENTO DE "EL PROGRESO", de la UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA. Estableciéndose que el área donde se encuentra el centro universitario era propiedad de la Municipalidad de Guastatoya.

CONSIDERANDO:

Que la ejecución de la construcción de dicho centro de estudios superiores ha sido ejecutada con fondos tripartitos, donde la Municipalidad de Guastatoya ha invertido, y los Consejos Departamentales de Desarrollo y Consejos Comunitarios de Desarrollo. Estableciéndose que la Municipalidad Donó el bien inmueble de conformidad con el instrumento público número dieciséis (16), faccionado y autorizado el día dos de mayo de dos mil once, por el Notario, Byron Roberto Recinos Guerra, en el cual señor Saúl Beltetón Herrera, en calidad de Alcalde y en representación de la Municipalidad de Guastatoya, suscribió dicho instrumento con el Licenciado Carlos Esturado Galvez Barrios, en su calidad de Rector y Representante Legal, de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

POR TANTO:

El Concejo Municipal, con fundamento en lo considerado y con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, por unanimidad de votos

ACUERDA:

- i) **REQUERIR**, a la Universidad de San Carlos de Guatemala, por medio del Consejo Superior Universitario, que el área donde se encuentra el bombeo y sistema de bombeo de Agua Potable



que suministra a las Aldeas de Casas Viejas, y caserío Cueva del Negro, sea desmembradas de la finca 4333 Folio 333 Libro 9E de El Progreso, y que sean otorgadas en calidad de Donación a la Municipalidad de Guastatoya, del departamento de El Progreso.

- ii) Requerir, a la Universidad de San Carlos que autorice el ingreso del personal debidamente identificado de la Municipalidad de Guastatoya, al área comprendida de las estaciones veinticinco a la cero y de la cero a la uno, que es donde se encuentra el sistema de bombeo, el cual suministra el agua potable a aldea Casas Viejas.
- iii) Se faculta al Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal, comparecer ante el Consejo Superior Universitario, para solicitar lo aprobado en el presente punto resolutivo.
- iv) Cúmplase.

SEPTIMO: Se tiene a la vista el oficio presentado Israel Aldana Orellana, quien manifiesta que es poseedor de un bien inmueble, que carece de inscripción registral, para el efecto solicita al Concejo Municipal que conozca su petición y documento que se adjunta como medio probatorio, y que se faculte al Síndico Municipal que corresponda a realizar remedidas y colindancias, y que a su costa se le declare como legítimo poseedor del bien inmueble relacionado. El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, RESUELVE: I) Se tiene por recibido el oficio presentado formándose el expediente respectivo. II). Facultar al Síndico Segundo municipal, para que comparezca en el bien inmueble objeto de las presentes diligencias y de lo actuado informar si es procedente o improcedente lo solicitado. **OCTAVO:** Se tiene a la petición de la Secretaria Administrativa Financiera, de la Mancomunidad de Nororiente, del Honorable Concejo Municipal, con el cual solicita el aporte mensual de la Municipalidad de Guastatoya, del departamento de El Progreso, por la cantidad de Tres mil cien quetzales (Q. 3,100.00) mensuales, correspondiente al mes de enero del año dos mil dieciocho; Consiguientemente el Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal, manifiesta que el aporte mencionado es por pertenecer a la Mancomunidad de Nororiente, Por lo expuesto, los miembros del Honorable Concejo Municipal, con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, **ACUERDAN:** I) **APROBAR** el pago de los aportes municipales a la Mancomunidad de Nororiente, correspondientes al mes de enero de dos mil dieciocho, por la cantidad de TRES MIL CIENTO QUETZALES MENSUALES (Q. 3,100.00). II) **AUTORIZAR**, a la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal efectuar el pago aprobado en el presente punto resolutivo. III) El presente acuerdo entra en vigencia inmediatamente. IV) Cúmplase. **NOVENO:** Se tiene a la vista el oficio presentado por Herminio Beltetón Cordero, Pastor General Iglesia el Rey Jesús, por medio del cual establece “*si en su posibilidad estuviera de darnos un terreno de área verde el cual lo utilizaremos para construir una iglesia evangélica ya que las instalaciones donde nos encontramos actualmente es muy pequeña y cuando realizamos nuestras campañas evangelistas y otras actividades nos es necesario un área más grande*”. El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, RESUELVE: I) Se tiene por recibido el



documento presentado. II). **NO SE ACCEDE A LO SOLICITADO**, en virtud que la Municipalidad de Guastatoya, no tiene disponibilidad de áreas verdes para el propósito solicitado. III). Notifíquese. **DECIMO:** Se tiene a la vista el oficio presentado por Jose Enrique Tobar Barrera, por medio del cual solicita autorización para que pueda funcionar el negocio comercial Bingo El Trebol, propiedad de Recreaciones y Servicios El Trebol, S.A. en el inmueble del señor Edgar Rene Almazán, ubicado en la calle principal entrada a Guastatoya del Barrio El Porvenir, sobre la calzada Ramiro De León Carpio. El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, RESUELVE: I) Se tiene por recibido el oficio presentado. II). PREVIO a darle tramite a lo solicitado, se remiten las presentes actuaciones al Asesor Jurídico, Licenciado Fredy Gilberto Estrada Saavedra, a efecto que emita la opinión jurídica, en el sentido que si la Municipalidad de Guastatoya tiene competencia para la autorización de éste tipo de lugar abierto al público; se le otorga un plazo de tres (3) días, contados a partir del día siguiente de su notificación para que emita la opinión jurídica solicitada. III). Notifíquese. **DECIMO PRIMERO:** Se tiene a la vista el Informe de Auditoria Interna No. 01-2018-UAIM, por medio del cual la Auditora Interna, presenta el informe de la Elaboración Plan anual de Auditoría 2,018 e Ingreso Sistema de seguimiento auditoría interna, teniendo como objetivo verificar el cumplimiento de normas de orden técnico legal y normas de control interno gubernamental durante la elaboración del plan anual de auditoria e ingreso al sistema SAG UDAI, así como el seguimiento de recomendaciones. El Concejo Municipal, analiza el informe presentado y con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, RESUELVE: I) Se tiene por recibido el informe presentado, formándose el expediente. II). Estar enterados de la elaboración del Plan Anual de auditoria 2018. E Ingreso Sistema y Seguimiento de Auditoria Interna. III) Notifíquese. No habiendo más que hacer constar se da por finalizada la presente, en el mismo lugar y fecha, tres horas después, la que es leída, ratificada y firmada por los que en ella intervenimos. DAMOS FE.-

LIC. JORGE ANTONIO DRELLANA PINTO

Alcalde Municipal

MUNICIPALIDAD
DE GUASTATOYA

ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE
GUASTATOYA



MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA

DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS CONCEJO MUNICIPAL



Nº

0975

LICDA. KAREN LISSETTE TRABANINO SABÁN

Síndico Primero

ALVARO ANTONIO ORELLANA ORELLANA

Síndico Segundo

NERY ROLANDO ARCHILA ORELLANA

Concejal Primero

Lic. GUILLERMO ENRIQUE ESTRADA RAMIREZ

Concejal Segundo

EDWING OSVALDO LOPEZ GARCIA

Concejal Tercero

JEREMIAS HERRERA VELIZ

Concejal Cuarto

Licda. Elena Emely Calderon Fajardo

Secretaria Municipal

MUNICIPALIDAD
DE GUASTATOYA



SECRETARIA